



PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO.

La Ley contra la violencia escolar, implementa un Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato de un estudiante a un adulto, en complemento al presente Manual de Convivencia Escolar. Ante situaciones de violencia de un estudiante hacia otro adulto, se debe aplicar el siguiente protocolo:

Artículo 1. Alcances del Protocolo. Este protocolo regula las situaciones de agresión de un estudiante hacia un adulto.

Artículo 2. Pasos a seguir. A continuación, se presentan los pasos a seguir frente a este tipo de situaciones.

1. **Intervenir Inmediatamente:** Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o Inspectores), **se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados**, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. **Se debe informar de la situación a Coordinación de Convivencia Escolar.**
2. Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún docente, paradocente o Inspector, **se derivará el caso a Coordinación de Convivencia Escolar.** quién informará de la situación a Dirección, quienes en conjunto llevarán a cabo el proceso.
3. Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados **por parte de Coordinación de Convivencia Escolar junto a Inspectoría General.**
4. En los casos de agresión física (carácter grave), se llevará y acompañará al afectado (víctima) a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. **Responsable: Coordinación de Convivencia.**
5. Se comunicará al apoderado del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, y de las medidas disciplinarias, formativas o reparatorias que se aplicarán según corresponda y establecidas en el Manual de Convivencia, **(Responsable: Inspectoría General)** en los casos que amerite esta entrevista se realizará junto al estudiante. **Responsable: Coordinación de Convivencia.**
6. Si se **constatara una agresión física por parte del estudiante mayor de 14 años** (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente.

Artículo 3. Activación flujograma Abordaje de Violencia. Considerando los antecedentes de lo ocurrido, la reincidencia de los hechos, así como las agravantes, se activará el flujograma de abordaje de violencia correspondiente, propuesto por la Corporación Municipal de Quilpué.

Artículo 4. Nota Supletoria. Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto y los motivos que llevaron al estudiante a agredir a un adulto (docente, asistente de la educación, administrativo, etc.) Es recomendable utilizar procedimientos de resolución pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, y no sólo sancionar al alumno.